

# Establecen puestos de control cuarentenario a nivel nacional

## RESOLUCION JEFATURAL N° 184-99-AG-SENASA

Lima, 30 de diciembre de 1999

VISTO:

Los informes presentados por las Direcciones Generales de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal, mediante Oficio N° 2995-99-AG-SENASA-DGSA y Memorandum N° 2021-99-AG-SENASA-DGSV-DDF, sobre los Puestos de Control Cuarentenario a nivel nacional, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 24-95-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en su Artículo 5° inciso g), establece como una de sus funciones organizar y conducir el sistema cuarentenario nacional evitando la introducción de nuevos problemas sanitarios y la dispersión de los existentes hacia otras regiones y países libres de ellos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 033-98-AG-SENASA, se establece los Puestos de Control Cuarentenario - PCC en el ámbito nacional;

Que, se hace necesaria la reestructuración de la ubicación de los PCC externos, para enfrentar eficientemente la naturaleza dinámica de las plagas, en armonía con las normas fito y zoosanitarias y acuerdos internacionales de los cuales el Perú es signatario; así como la ubicación de los PCC internos, en la lucha contra plagas que se encuentran bajo control oficial, con el fin de determinar áreas libres de plagas;

Que, las Direcciones Generales de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal, tomando en cuenta los criterios referidos en el considerando anterior, han realizado un minucioso estudio sobre la situación y rol que cumplen los PCC actualmente establecidos para la protección y mantenimiento de la sanidad agropecuaria del país, concluyendo en la necesidad de reestructurar el actual sistema cuarentenario;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

Con las visaciones de las Direcciones Generales de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Planificación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer oficialmente los Puestos de Control Cuarentenario - PCC, como los únicos autorizados en el país para ejercer acciones en materia de control cuarentenario en aplicación de las normas fito y/o zoosanitarias.

**Artículo 2°.-** Los Puestos de Control Cuarentenario - PCC señalados estarán ubicados en los ámbitos geográficos de las Coordinaciones del SENASA, que a continuación se señalan:

COORDINAC.	PROVINCIA - DISTRITO	PCC	FUNCION
Piura	Ayabaca - Suyo	La Tina	Externo
	Ayabaca - Ayabaca	Espindola	Externo
	Paita - Paita	Puerto de Paita	Externo
	Sullana - Lancones	Alamor	Externo
	Sullana - Lancones	Lancones	Interno
	Piura - Las Lomas	Desvío - Las Lomas	Interno
	Zarumilla - Aguas Verdes	Aguas Verdes	Externo
Tumbes	CtraImte. Villar - Zorritos	Zorritos	Externo
Jaén	San Ignacio - Namballe	Namballe	Externo

Lambayeque	Lambayeque - Mocupe	Mocupe	Interno
La Libertad	Trujillo - Salaverry Callao - Callao	Puerto de Salaverry Puerto del Callao	Externo Externo
Lima - Callao	Callao - Callao	Aeropuerto del Callao	Externo
Ica	Pisco - Pisco Islay - Mollendo	Puerto de Pisco Puerto de Matarani	Externo Externo
Arequipa	Arequipa - Cerro Colorado Chucuito - Desaguadero	Aeropuerto de Arequipa Desaguadero	Externo Externo
Puno	Yunguyo - Yunguyo Moho - Moho Ilo - Ilo Mrcal. Nieto - Torata	Kasani Moho Puerto de Ilo Torata	Externo Externo Externo Interno
Moquegua	Mrcal Nieto - Moquegua Gral Sánchez Cerro - Puquina Ilo - Pacocha Tacna - Tacna Tacna - Palca	Montavo Talamolle Fundicion Santa Rosa Palca	Interno Interno Interno Externo Externo
Tacna	Tacna - Tacna Tacna - Tacna Tacna - Estiquepampa Tahuamanu - Tahuamanu	El Ferrocarril Aeropuerto de Tacna Estiquepampa Mavila	Externo Externo Interno Externo
Madre de Dios	Tahuamanu - Iñapari Maynas - Iquitos Maynas - Iquitos	Iñapari Puerto Fluvial Mazuza Aeropuerto de Iquitos	Externo Externo Externo
Loreto	Maynas - Napo Ramón Castilla - Santa Rosa	Pantoja Santa Rosa	Externo Externo
Cusco	Cusco - Cusco	Aeropuerto del Cusco	Externo

**Artículo 3°.-** Las Direcciones Generales de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal determinarán, previo estudio técnico, la ubicación de los PCC móviles, en apoyo a los PCC listados en el artículo precedente, de acuerdo a la situación fito y/o zoosanitaria que se presente a nivel nacional.

**Artículo 4°.-** Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N° 033-98-AG-SENASA.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ELSA CARBONELL TORRES

Jefa

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

0073